

## ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

### ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

#### **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

#### CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/97/22

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o; 2, fracciones XIV y XLII; inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1o; 4; y 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII, XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el noveno lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,275,338.0 miles de pesos, que representó el 5.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 6.8% (165,635.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,440,973.7 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ejerció 101,930.5 miles de pesos (4.5% de su presupuesto total de 2,275,338.0 miles de pesos), lo que significó un incremento de 12.9% (11,680.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (90,250.0 miles de

pesos), y un decremento de 65.0% (189,619.2 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (291,549.7 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (101,930.5 miles de pesos) destacó el correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (65,881.4 miles de pesos), que significó el 64.6% del total erogado en el capítulo y el 2.9% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,338.0 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, del Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior.

“Importancia Relativa”. Se eligió la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” debido a que el presupuesto ejercido de 65,881.4 miles de pesos presentó un incremento del 20.1% (11,031.4 miles de pesos) en relación al presupuesto asignado originalmente (54,850.0 miles de pesos), y un decremento del 60.2% (99,562.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (165,443.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó dicha partida por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se consideró la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que haya existido congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

#### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

#### Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado hayan sido comprometidos mediante reglas de operación de programas sociales; que éstas así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable.

#### Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas sociales con cargo al rubro revisado, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción, y se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

#### Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas sociales, como en la normatividad aplicable.

#### Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de

fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento sus obligaciones y atribuciones.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización superior.
2. Se seleccionó el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (siendo la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.
4. El 9.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, corresponden a recursos locales (9,624.2 miles de pesos) y el 90.6% a recursos federales (92,306.3 miles de pesos), por lo que, los 17,665.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.
5. Una vez que se contó con los padrones de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo al programa social seleccionado para su revisión, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 101,930.5 miles de pesos, mediante 123 CLC, las cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 17,665.0 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" de las 4 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 17.3% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida                                 | Universo   |                    |                      |              | Muestra  |                    |                      |             |
|---|------------|--------------------|----------------------|--------------|----------|--------------------|----------------------|-------------|
|   | Cantidad   |                    | Presupuesto ejercido | %            | Cantidad |                    | Presupuesto ejercido | %           |
|   | CLC        | Documento múltiple |                      |              | CLC      | Documento múltiple |                      |             |
| 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" | 63         | 0                  | 65,881.4             | 64.6         | 2        | 0                  | 17,665.0             | 26.8        |
| Otras 3 partidas                        | 60         | 0                  | 36,049.1             | 35.4         | 0        | 0                  | 0.0                  | 0.0         |
| <b>Total ejercido</b>                   | <b>123</b> | <b>0</b>           | <b>101,930.5</b>     | <b>100.0</b> | <b>2</b> | <b>0</b>           | <b>17,665.0</b>      | <b>17.3</b> |

El universo del presupuesto ejercido (101,930.5 miles de pesos) y la muestra revisada (17,665.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos |            |                 |                 | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal   |                 |   |                 |
|------------------------|------------|-----------------|-----------------|---|-----------------|---|-----------------|
| Locales                |            | Federales       |                 | Universo  |                 | Muestra   |                 |
| Universo               | Muestra    | Universo        | Muestra         | Denominación del fondo o programa   | Importe         | Denominación del fondo o programa   | Importe         |
| 9,624.2                | 0.0        | 92,306.3        | 17,665.0        | 15O220 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2022-original de la URG                                   | 85,623.5        | 15O220 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2022-original de la URG                                   | 17,665.0        |
|                        |            |                 |                 | 25P620 Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS)-2022-original de la URG | 6,682.8         | 25P620 Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS)-2022-original de la URG | 0.0             |
| <u>9,624.2</u>         | <u>0.0</u> | <u>92,306.3</u> | <u>17,665.0</u> |   | <u>92,306.3</u> |   | <u>17,665.0</u> |

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

| Nombre del programa social       | Tipo de ayuda | Objeto general del programa social   | Importe         |                 |
|----------------------------------|---------------|--|-----------------|-----------------|
|                                  |               |  | Total           | Muestra         |
| Programa social "Para las Jefas" | Económica     | "Otorgar un apoyo económico a 2511 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano." | <u>37,665.0</u> | <u>17,665.0</u> |
|                                  |               |  | <u>37,665.0</u> | <u>17,665.0</u> |

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado, y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, indagación y procedimientos analíticos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); y con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

#### Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se establece su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y además llevó a cabo las cuatro sesiones ordinarias correspondientes en 2022.

Asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la*

*Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de la alcaldía en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y fiscalización.

Además, contó con un Programa Anual de Capacitación para el ejercicio 2022 aprobado por la SAF.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2022 se encontraron definidos en su manual administrativo, y contó con un Programa de Gobierno 2021-2024, que fue publicado en su página oficial de internet.

El órgano político-administrativo contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

Asimismo, el sujeto de fiscalización señaló en el cuestionario de control interno que identificó los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante su CARECI.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Administración de Riesgos.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno, y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

## Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional y su manual administrativo mediante oficios.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta mediante carteles, correos electrónicos y en su página oficial de internet.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

La alcaldía contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y fiscalización.

El sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

El órgano político-administrativo presentó los informes y reportes que generó ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Información y Comunicación.

## Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización realizó acciones de mejora del control interno durante el ejercicio de fiscalización, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y si se corrigieron las deficiencias.

Asimismo, el órgano político-administrativo contó con supervisiones realizadas a los tramos de control interno en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es bajo para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es “medio”, lo que implica que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional siguientes:

| Componente de control          | Área de oportunidad  |
|--------------------------------|--|
| Ambiente de Control            | Contar con procedimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.   |
| Administración de Riesgos      | Difundir el Programa de Gobierno vigente, que contenga las metas institucionales del sujeto de fiscalización.<br>Contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa de Gobierno vigente.   |
| Actividades de Control Interno | Contar con lineamientos de austeridad y racionalización del gasto en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3o. primer párrafo; y 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018.  |
| Información y Comunicación     | Comunicar al personal responsable, las fechas establecidas para la entrega de reportes e informes que se generan por el órgano político-administrativo y se envían a la SAF, a efecto de que sean entregados en el plazo establecido en la normatividad aplicable.   |
| Supervisión y Mejora Continua  | Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.<br>Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.<br>Supervisar y monitorear que las operaciones que desarrolle se realicen para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.<br>Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Programa de Gobierno vigente. |

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0437/23 del 29 de agosto de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/vdev6zniBdD77hkCPoGe>, de la plataforma habilitada para ello; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-97-22-1-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se emitan y publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

## **Registro de las Operaciones**

### **2. Resultado**

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del

gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008, y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo hayan sido congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y que hayan sido registrados presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021 vigente en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM, solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el órgano político-administrativo proporcionó un archivo en formato PDF, que contiene de manera general los momentos contables del gasto original, modificado, programado y ejercido del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con los importes correspondientes; sin embargo, dicho registro debió mostrar la evolución del gasto de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados a fin de dar cumplimiento a los artículos 51, primer párrafo, y 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, y al artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51, primer párrafo, y 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

“Artículo 154. [...]

”Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros

auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.”

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestales y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público...”

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara las conciliaciones mensuales de cifras programáticas presupuestales enviadas a la SAF; y mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios con los que la Subdirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Miguel Hidalgo envió a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales Mensuales del Ejercicio 2022, de las cuales se verificó la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se estableció que no presentaron diferencias. Del análisis a las conciliaciones presupuestarias mensuales y los respectivos oficios de envío, se determinó que fueron presentadas a la SAF con desfases de uno a dos días naturales las de junio, noviembre y diciembre de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

“Artículo 165. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

“I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal.”

3. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo y ASCM/DGACF-B/0324/23 del 4 de julio, ambos de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
4. En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1o. de junio de 2023 y SAF/SE/DGACyRC/2814/2023 del 13 de julio de 2023, remitió la información solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

#### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

| Cuenta   | Importe*           |                    |
|--|--------------------|--------------------|
|  | Debe               | Haber              |
| 8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”    |                    | 2,440,973.7        |
| 8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central” | <u>2,440,973.7</u> |                    |
| Total  | <u>2,440,973.7</u> | <u>2,440,973.7</u> |

\* El importe señalado corresponde al total del presupuesto aprobado para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## Gasto Modificado

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*        |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|   | Debe            | Haber           |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"                | 12,379.1        |                 |
| 8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central" |                 | 12,379.1        |
| Total   | <u>12,379.1</u> | <u>12,379.1</u> |

\* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*        |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|   | Debe            | Haber           |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"  |                 | 17,665.0        |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | 17,665.0        |                 |
| Total   | <u>17,665.0</u> | <u>17,665.0</u> |

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Devengado

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*        |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|   | Debe            | Haber           |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" |                 | 17,665.0        |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"    | 17,665.0        |                 |
| Total   | <u>17,665.0</u> | <u>17,665.0</u> |

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

| Cuenta   | Importe*        |                 |
|--|-----------------|-----------------|
|  | Debe            | Haber           |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" |                 | 17,665.0        |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"  | 17,665.0        |                 |
| Total  | <u>17,665.0</u> | <u>17,665.0</u> |

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Pagado

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*        |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|   | Debe            | Haber           |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" |                 | 17,665.0        |
| 8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"   | 17,665.0        |                 |
| Total   | <u>17,665.0</u> | <u>17,665.0</u> |

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"; que la información proporcionada fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y que las operaciones fueron registradas de acuerdo a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; sin embargo, el registro de las operaciones por parte de la alcaldía debió mostrar la evolución del gasto de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados, y debió haber remitido la totalidad de las conciliaciones de sus cifras programáticas presupuestales a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-97-22-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los registros contables y presupuestales de las operaciones, muestren la evolución del gasto conforme a los calendarios presupuestales autorizados, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales mensuales se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Gasto Aprobado**

#### 3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político-administrativo se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA de la Alcaldía Miguel Hidalgo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/843/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 2,440,973.7 miles de pesos.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la alcaldía aprobado por su Concejo se debía enviar a más tardar el 29 de octubre de 2021, así como el documento en el que constara dicha aprobación.

En alcance al oficio núm. SAF/SE/843/2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/967/2021 del 22 de octubre de 2021, comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo una ampliación del plazo para la entrega de los productos asociados con el anteproyecto, en el cual se estableció como fecha máxima para su entrega el 15 de noviembre de 2021.

2. Mediante el oficio núm. AMH/DGA/1859/2021 del 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó en la misma fecha a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, que mediante el correo electrónico proporcionado por ésta última, remitió el acuerdo mediante el cual su Concejo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 del órgano político-administrativo, así como los reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera, generados por el SAP-GRP.

En alcance al referido oficio núm. AMH/DGA/1859/2021 del 16 de noviembre de 2021, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1888/2021 del 22 de noviembre de 2021 con sello de recepción del 24 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el acuerdo mediante el cual su Concejo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, así como los reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera, generados por el SAP-GRP.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo debió presentar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 aprobado por su Concejo, dentro del plazo establecido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la

presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización, en la presentación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo ante la SAF, debió sujetarse a los plazos establecidos por ésta.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.
4. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político-administrativo haya considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 07 de junio de 2023 se solicitó dicha información. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa del 13 de junio de 2023 suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde señala que se consideran los siguientes puntos: “Presentación de los ‘Formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2022’, utilizado para conocer las necesidades de cada una de las áreas internas que integran la Alcaldía; [...] Implementación y seguimiento del Cronograma de actividades a realizar; [...] Oficio propuesta para solicitar a las áreas el envío de su Anteproyecto; [...] Propuesta del Formato Interno con Instructivo para que las áreas que integran la Alcaldía plasmaran sus necesidades [...]”. Asimismo, fueron proporcionados ejemplos de los oficios de solicitud de envío de su anteproyecto a las áreas, así como de la respuesta de las áreas referente a sus necesidades para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos 2022.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, y en su artículo 7 estableció que a la Alcaldía Miguel Hidalgo se le asignó un presupuesto de 2,440,973.7 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/1145/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización el techo presupuestal correspondiente a dicha alcaldía, así como el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y el Analítico de Claves presupuestales específico de esa Unidad Responsable de Gasto, por 2,440,973.7 miles de pesos. Según el Analítico de Claves, fueron asignados 90,250.0 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, lo cual coincide con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022. Asimismo, en el citado oficio se solicitó a la alcaldía que enviara su Calendario Presupuestal a través del Módulo de Calendarización Presupuestal del SAP-GRP a más tardar el 13 de enero de 2022, y de forma impresa, a más tardar el 14 de enero de 2022.
7. Mediante el SAP-GRP, la Alcaldía Miguel Hidalgo envió a la SAF la calendarización presupuestal de egresos en el módulo correspondiente; asimismo, con los oficios núms. AMH/DGA /103/2022 del 14 de enero y AMH/DGA/138/2022 del 20 de enero, ambos de 2022, remitidos mediante correos electrónicos del 14 y 21 de enero de 2022, respectivamente, la Dirección General de Administración del órgano político-administrativo envió a la SAF la versión impresa del proyecto del Calendario Presupuestal de Gasto para el ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0063/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Calendario Presupuestal 2022 autorizado para esa Unidad Responsable del Gasto, el cual remitió de manera adjunta al referido oficio en versión electrónica, y fue autorizado conforme a los

montos aprobados por el congreso local por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1 de marzo de 2022, la SAF notificó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables de Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa\\_operativo\\_anual/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html). En su revisión, se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Miguel Hidalgo.
10. La Alcaldía Miguel Hidalgo utilizó las cuentas bancarias aperturadas en 2019 por el periodo de enero a octubre de 2022 para la ministración de recursos fiscales y federales. A partir de la segunda ministración de recursos fiscales y federales del mes de octubre, el órgano político-administrativo realizó el cambio de las cuentas bancarias, por lo cual, con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/JUDT/466/2022 del 4 de octubre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería de la alcaldía remitió a la Dirección de Operación e Inversión de Fondos de la SAF, la información relativa a la apertura de las cuentas bancarias para las ministraciones de recursos fiscales y federales.
11. Asimismo, se constató que en la presupuestación de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, respecto de la muestra revisada, las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas” fueron congruentes con los ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, específicamente el Eje 1 “Igualdad y Derechos”, apartado 1.6 “Derecho a la Igualdad e Inclusión”, así como con los “Ejes estratégicos / Objetivos” del Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo que señalan: “Promover una visión de Gobierno en la que se priorice la inclusión y equidad de las mujeres” y “Diseñar e implementar programas para apoyar a las jefas de familia en su desarrollo personal y familiar”, por lo que se constató la congruencia del programa social revisado con los programas generales.

Por lo anterior, se concluye que para el ejercicio fiscal 2022, el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro

revisado y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, cuya aprobación fue tramitada oportunamente de conformidad con la normatividad aplicable; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; elaboró y remitió su Calendario Presupuestal en formato físico y digital autorizado a la SAF, en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en 2022; asimismo, acreditó que consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo revisado; además, se constató que el programa social revisado fue congruente con los Programas de Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Miguel Hidalgo; sin embargo, debió remitir el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo en la fecha establecida por la SAF.

Recomendación

ASCM-97-22-4-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, se remita a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo que esta dependencia le señale.

### **Gasto Modificado**

#### 4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” se hubiesen sujetado a los montos aprobados, y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26

de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron siete afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, un presupuesto original de 90,250.0 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 12,379.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 102,629.1 miles de pesos; y de éste se ejerció 101,930.5 miles de pesos, reportándose un subejercicio de 698.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto                 | Número de movimientos | Importe    |            |                         |
|--------------------------|-----------------------|------------|------------|-------------------------|
|                          |                       | Parcial    | Subtotal   | Total                   |
| Presupuesto original     |                       |            |            | 90,250.0                |
| Más:                     |                       |            |            |                         |
| Ampliaciones compensadas | 2                     | 10,140.0   |            |                         |
| Adiciones compensadas    | 7                     | 49,832.1   | 59,972.1   |                         |
| Menos:                   |                       |            |            |                         |
| Reducciones compensadas  | 8                     | (40,390.0) |            |                         |
| Reducciones líquidas     | <u>8</u>              | (7,203.0)  | (47,593.0) |                         |
| Modificación neta        |                       |            |            | <u>12,379.1</u>         |
| Presupuesto modificado   |                       |            |            | <u>102,629.1</u>        |
| Subejercicio             |                       |            |            | <u>698.6</u>            |
| Presupuesto ejercido     | <u>25</u>             |            |            | <u><u>101,930.5</u></u> |

Los 25 movimientos se soportaron con 7 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de afectaciones compensadas, y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, las cuales se tramitaron mediante el sistema electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento de los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los numerales 102 y 104, del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para

el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado originalmente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, y los movimientos se originaron para disponer de recursos conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas por un monto de 10,140.0 miles de pesos, se realizaron para contar con recursos correspondientes al dígito de gasto 77 “Programas Sociales”, específicamente en los programas sociales “Para las Jefas” y “Manos a la olla”, toda vez que de conformidad con las modificaciones a las reglas de operación respectivas se incrementaron en 511 las beneficiarias, y se incrementó el número de elaboración y entrega de raciones de alimentos en los 30 comedores que contempló el programa, respectivamente.
2. Las adiciones compensadas, por un monto de 49,832.1 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución de proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2022, reorientar recursos a los programas sociales denominados “Avanza contra la violencia”, “Reinserción al mercado laboral”, “Apoyo a la primera infancia” y “La unión hace la fuerza”. Asimismo, se contaron con recursos adicionales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con los cuales se llevaron a cabo la sustitución de alumbrado público y trabajos de mantenimiento urbano en unidades habitacionales de la demarcación.
3. Las reducciones compensadas, por un monto de 40,390.0 miles de pesos, tuvieron como propósito clasificar y adecuar recursos identificados con el dígito de gasto 77 “Programas Sociales” que se encontraron disponibles y susceptibles de reorientarse a otras partidas de gasto y que no se encontraban comprometidos, lo anterior debido a que se canceló la contratación de empresas capacitadoras, así como el programa social “Reinserción al mercado laboral”, entre otros.

4. Las reducciones líquidas, por un monto de 7,203.0 miles de pesos, se efectuaron para realizar ajustes en el fondo 25P620 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como en las partidas de gasto 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, debido a que los recursos no fueron requeridos ni utilizados en dicho ejercicio fiscal.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos del órgano político-administrativo, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Asimismo, se determinó que, respecto al subejercicio por un monto de 698.6 miles de pesos, el sujeto de fiscalización realizó los reintegros de recursos fiscales y federales que no fueron ejercidos ante la SAF, como se detalla en el resultado núm. 9, numeral 4, del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias realizadas por un importe de 12,379.1 miles de pesos, aplicadas al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (90,250.0 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado por 102,629.1 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 101,930.5 miles de pesos y que generó un subejercicio de 698.6 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía, conforme a lo previsto en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Comprometido**

### 5. Resultado

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas en económico al amparo del Programa Social “Para las Jefas” haya contado con la aprobación de las reglas de operación por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), de conformidad con lo previsto en los artículos 124, 128, y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 del 23 de mayo del 2000; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 729 bis del 19 de noviembre de 2021 y emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, todos con vigencia en 2022. Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización del programa social revisado. De su análisis, se determinó lo siguiente:

En 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo erogó con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un monto de 101,930.5 miles de pesos por medio de 123 CLC, de las cuales se seleccionaron 2 para su revisión, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 17,665.0 miles de pesos (26.8% del total ejercido en dicha partida), y fueron expedidas para el otorgamiento de apoyos económicos al amparo del programa social “Para las Jefas”, del cual se observó lo siguiente:

1. El 28 de enero de 2022, en la tercera sesión extraordinaria de 2022 del COPLADE, con el acuerdo núm. COPLADE/SE/III/04/2022, se aprobaron diversos programas sociales a la Alcaldía Miguel Hidalgo, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, entre ellos, el programa social “Para las Jefas”, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 779 Bis del 28 de enero de 2022 se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social, ‘Para las Jefas’, para el ejercicio fiscal 2022”; cumpliendo con el plazo señalado en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022.
3. En el apartado 4. “Estrategia general, objetivos y ejes de acción” de las reglas de operación del programa social “Para las Jefas”, se señala en el numeral 4.2. “Objetivo general” lo siguiente: “Otorgar un apoyo económico a 2000 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera, se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano”.
4. La primera modificación a las reglas de operación del programa social “Para las Jefas” fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 930 del 2 de septiembre de 2022, mediante la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social, ‘Para las Jefas’ de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022”. Dichas modificaciones fueron realizadas a los numerales 1.2 “Dependencia o Entidad Responsable”, 1.2.5. “Dirección General de Administración” y 4.3 “Objetivos y ejes de acción específicos”. En el numeral 1.2.5. se señaló que la Dirección General de Administración es “Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros”, y en el numeral 4.3 “Objetivos y ejes de acción específicos” primer párrafo se estableció lo siguiente: “Otorgar un apoyo económico por los medios de pago que la Alcaldía determine a jefas de familia y que tengan a su cargo dependientes económicos y que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo”.

5. La segunda modificación al programa social “Para las Jefas” para el ejercicio fiscal 2022 fue aprobada por el COPLADE, en su cuarta sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2022, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/IV/09/2022; por lo que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 981 Bis del 15 de noviembre de 2022 se publicó la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social, ‘Para las Jefas’ de la alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 28 de enero de 2022”. Dichas modificaciones fueron realizadas a los numerales 3.1 “Antecedentes”, cuarto párrafo; 4.2 “Objetivo General”; 5.2. “Población beneficiaria”; 6. “Metas Físicas”; 7. “Orientaciones y Programación Presupuestales”, inciso a); 8.3 “Procedimiento de Acceso”, penúltimo párrafo; 9. “Criterios de selección de la población beneficiaria”, primer inciso; 14. “Indicadores de Gestión y de resultados”, Indicador de Fin, Columna Meta, Indicador de Propósito, Columna Meta, Indicador de Componente, Columna Meta, Indicador de Actividad, Columna Meta.
6. Derivado de estas modificaciones, el numeral 4.2. “Objetivo General” cambió a lo siguiente: “Otorgar un apoyo económico a 2511 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano”; asimismo, el numeral 7. “Orientaciones y Programación Presupuestales”, inciso a), señaló que el monto autorizado para el programa social fue de 37,665.0 miles de pesos, el cual fue originalmente previsto por un monto de 30,000.0 miles de pesos.
7. El órgano político-administrativo elaboró las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, y se constató que en su contenido se incluyeron los apartados: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; alineación programática; diagnóstico y prospectiva;

estrategia general, objetivos y ejes de acción; definición de población objetivo y beneficiarias; metas físicas, orientaciones y programación presupuestales; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

8. De acuerdo con el contenido de las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas”, se considera que éstas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
9. En el numeral 8.1 “Difusión”, de las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas”, se estableció que el programa social sería difundido por medio de sus reglas de operación y su convocatoria a través de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en la página oficial, redes sociales oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación, y en los diferentes espacios de las oficinas de la alcaldía; además, la convocatoria se daría a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México; asimismo se atendería a los solicitantes que así lo requirieran en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Al respecto, se comprobó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 794 del 21 de febrero de 2022 se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social ‘Para las Jefas’ en la demarcación Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2022”, y en la página de internet del sujeto de fiscalización y en el Sistema de Información de Desarrollo Social; asimismo, el órgano político-

administrativo proporcionó evidencia fotográfica de la difusión del programa social revisado y de su publicación en periódicos, dando cumplimiento a las reglas de operación respectivas.

10. El órgano político-administrativo contó con los oficios núms. AMH/OA/MTE/068/22 del 24 de febrero de 2022, y AMH/OA/MTE/0235/22 del 28 de noviembre de 2022, con los cuales el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo autorizó la entrega de los recursos económicos al amparo del programa social “Para las Jefas” para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
11. Con el oficio núm. AMH/DGA/78/2022 del 10 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo comunicó a la Dirección General de Desarrollo Social la autorización de la suficiencia presupuestal para el programa social “Para las Jefas”, por un importe de 30,000.0 miles de pesos; sin embargo, debió proporcionar la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a la ampliación del programa social por un importe de 7,665.0 miles de pesos, por lo que el sujeto de fiscalización debió contar con la documentación que acreditara que contó con la autorización de suficiencia presupuestal para llevar a cabo la ampliación del programa social referido, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Se remite oficio núm. AMH/OA/MTE/0235/22 del 28 de noviembre del 2022 mediante el cual el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo instruyó a la Dirección General de Desarrollo Social a proceder con la implementación del programa social “Para las Jefas”, con un incremento en el importe de 7,665.0 miles de pesos.

Asimismo, proporcionó un formato del COPLADE en el cual comunica a dicho comité la totalidad de recursos que la Alcaldía Miguel Hidalgo dispone para el programa social “Para las Jefas” por un monto de 37,665.0 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el oficio referido corresponde a la autorización expresa por parte del titular del órgano político-administrativo para otorgar ayudas en términos del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, el formato mencionado se refiere a la comunicación al COPLADE respecto al monto total de recursos correspondientes al programa social revisado; sin embargo, debió proporcionar la documental suscrita por el área competente de la alcaldía, mediante la cual se autorizó la suficiencia presupuestal para erogar los recursos correspondientes al incremento del programa social “Para las Jefas” por un importe de 7,665.0 miles de pesos, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente

“Artículo 58. Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”I. Que cuente con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso.”

Por lo expuesto, se concluye que los recursos ejercidos al amparo del programa social revisado, contaron con reglas de operación debidamente aprobadas por el COPLADE, y fueron elaboradas de conformidad con los requisitos señalados en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, y publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; además, se sujetaron a criterios de

solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. Asimismo, el programa social revisado fue autorizado expresamente por el titular del órgano político-administrativo, y contó con la autorización de suficiencia presupuestal por el importe original del programa social; sin embargo, debió contar con la autorización de la suficiencia presupuestal para la ampliación presupuestal de dicho programa.

Recomendación

ASCM-97-22-5-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la autorización de suficiencia presupuestal, correspondiente a las ampliaciones presupuestales de los programas sociales a su cargo, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## 6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo haya presentado a la SAF, los reportes mensuales del presupuesto comprometido en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los reportes referidos. En respuesta, el órgano político-administrativo, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó 12 oficios con los que la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, los formatos “Reporte de Compromisos” correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

Los formatos “Reporte de Compromisos” correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, contaron con las firmas de los titulares de la Dirección General de Administración y de la Subdirección de Recursos Financieros, ambos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, servidores públicos facultados para su respectiva formulación y autorización; y

proporcionó evidencia de su envío a la SAF dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se reporta. Asimismo, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2022, los cuales incluyeron información de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

De lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización remitió a la SAF de forma oportuna su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2022, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron una obligación de pago y en relación al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, además, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de dichos recursos, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Devengado**

### **7. Resultado**

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de las beneficiarias que recibieron las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo para determinar si éstas cumplieron los requisitos de acceso al programa social revisado, de conformidad con los artículos 8 y 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022. Al respecto, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0231/23 y ASCM/DGACF-B/0333/23 del 7 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2023, la ASCM solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara una muestra 208 expedientes de beneficiarias del programa social revisado, seleccionada mediante muestreo estadístico con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor a 2.0%, de un universo de 2511 beneficiarias. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió los expedientes solicitados, de su análisis se determinó lo siguiente:

1. Las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas” establecieron en el subnumeral 8.2 “Requisitos de acceso”, ser residente en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ser

jefa de familia con dependientes económicos a su cargo, ser la principal o única aportadora económica de su familia y contar con la documentación siguiente: solicitud de ingreso al programa social; credencial de elector; Clave Única de Registro de Población (CURP); comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad; carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es jefa de familia, el número de dependientes económicos, actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos mensuales, y aceptar la realización de un estudio socioeconómico.

2. Respecto de los 208 expedientes de beneficiarias seleccionados como muestra, se constató que éstos fueron integrados con la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas”, como lo fueron: solicitud de ingreso al programa, estudio socioeconómico, credencial de elector, comprobante de domicilio, CURP, y carta bajo protesta de decir verdad, lo anterior en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, así como lo dispuesto en los incisos a) y b) del subnumeral 8.2. “Requisitos de acceso”, del numeral 8. “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas” del ejercicio 2022.
3. Se verificó que el sujeto de fiscalización haya dado cumplimiento al subnumeral 8.2. “Requisitos de acceso”, del numeral 8. “Requisitos y procedimientos de acceso”, que establece: “No podrán ser beneficiarias de este programa social [...] aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”. Al respecto, se realizó un cruce del padrón oficial de beneficiarias del programa social “Para las Jefas” con el padrón de la nómina de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, obteniendo como resultado que una persona beneficiaria del programa fue servidora pública en la Administración Pública de la Ciudad de México con estatus activo en el ejercicio fiscal 2022, por lo que se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó deficiencias de control para garantizar que las ayudas sociales fueran entregadas a beneficiarias que cumplieran con los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación del programa social “Para las Jefas”, y por ende, fue beneficiada una persona trabajadora activa en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto de 15.0 miles de

pesos, por lo que debió garantizar el cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del subnumeral 8.2. “Requisitos de acceso”, del numeral 8. “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación del programa social revisado, en relación con el artículo 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“El Sistema Único de Nómina (SUN) restringe en la búsqueda ya que sólo aparece si laboran en este órgano Administrativo [...]

”Derivado de lo antes expuesto este Órgano Administrativo hizo de conocimiento mediante oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0295/2023, a la C. beneficiaria del programa social ‘Para las Jefas’, que falseó información al momento de manifestar bajo protesta de decir verdad que no laboraba en el Gobierno de la Ciudad de México [...] por tal motivo se solicita el reintegro del apoyo económico otorgado del programa social en comento.”

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0295/2023 del 7 de septiembre del 2023, con el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales comunicó a la beneficiaria observada que se detectó que se encontraba activa como trabajadora del Gobierno de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022, motivo por el cual incumplió las reglas de operación del programa social “Para las Jefas”, y le solicitó el reintegro de la ayuda otorgada por un importe de 15.0 miles de pesos. Cabe señalar que el oficio antes mencionado no contó con la firma de recibido por la beneficiaria e indicó que éste fue recibido por un familiar de ésta.

En el análisis de la información y documentación se determinó que con el oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0295/2023 del 7 de septiembre de 2023 la Alcaldía Miguel Hidalgo emprendió acciones para reintegrar a la Hacienda Pública de la Ciudad

de México la ayuda otorgada a la persona servidora pública al momento de la ejecución del programa social; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió aportar los elementos documentales que acreditaran el debido reintegro de la ayuda otorgada, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del subnumeral 8.2. "Requisitos de acceso", del numeral 8. "Requisitos y procedimientos de acceso" de las reglas de operación del programa social revisado, en relación con el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen:

Reglas de Operación del programa social "Para las Jefas"

"8. Requisitos y procedimientos de acceso. [...]

"8.2. Requisitos de acceso.

" a) Requisitos: [...]

"•No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local..."

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

"Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con los expedientes de las beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, integrados con la documentación establecida en las reglas de operación respectivas; sin embargo, debió garantizar que las ayudas sociales fueran entregadas a beneficiarias que cumplieran con los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación del programa social revisado, ya que una beneficiaria fue trabajadora activa en la Administración Pública de la Ciudad de México en 2022.

Recomendación

ASCM-97-22-6-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar la verificación de que los beneficiarios de los programas sociales a su cargo, no sean personas activas en el servicio público al momento del otorgamiento de las ayudas, cuando se establezca dicha limitante en sus reglas de operación.

## 8. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo haya contado con la documentación que comprobara la entrega de las ayudas económicas a las beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022; que haya un padrón de beneficiarias actualizado, y que se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0361/23 del 30 de junio de 2023 se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara la documentación que acreditara la entrega de las ayudas económicas a las beneficiarias del programa social revisado, relacionadas con la CLC núm. 02 CD 11 104089, correspondiente al pago de la tercera ministración a 2000 beneficiarias y con la CLC núm. 02 CD11 104090, correspondientes al pago de la ampliación del programa a 511

beneficiarias (CLC que corresponden a la muestra seleccionada). En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la documentación solicitada, y de su revisión se determinó lo siguiente:

1. Se contó con los formatos “Acuse de recibo tarjeta de débito Scotiabank”, los cuales contienen entre otros datos, número de folio, fecha, número de tarjeta, nombre y firma de la beneficiaria, y el número de su identificación oficial; y adjunto a dicho formato se incluyó copia de la identificación oficial de la beneficiaria y un formato de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. en el que la beneficiaria aceptó y recibió la tarjeta de débito. Lo anterior con el objeto de que en dichas tarjetas se depositaran los recursos a cada beneficiaria del programa social “Para las Jefas”.

En total se proporcionaron 2,517 formatos “Acuse de recibo tarjeta de débito Scotiabank”; de los cuales se verificó que los nombres que en ellos se consignaron correspondieron con los del padrón de beneficiarias integrado por el órgano político-administrativo, por lo que se acreditó que todas las beneficiarias del programa social “Para las Jefas” recibieron la tarjeta de débito para recibir la ayuda correspondiente; que de acuerdo a los formatos de acuse, la entrega de tarjetas para la tercera ministración se realizó en octubre; y la entrega de tarjetas para la ampliación en diciembre de 2022, por lo que el órgano político-administrativo dio cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó los archivos electrónicos de dispersión (layout) correspondientes al pago de la tercera ministración y ampliación del programa, seleccionados como muestra. De su revisión, se constató que éstos incluyeron el nombre y CURP de la beneficiaria, el importe entregado y número de operación y se verificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó la entrega de las ayudas por un importe total de 17,570.0 miles de pesos.
3. De la revisión a los referidos formatos “Acuse de recibo tarjeta de débito Scotiabank”, se observó que carecieron de la leyenda contenida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Se remiten acuses de recibos de la tarjeta de débito Scotiabank, con la leyenda contenida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022...”

Asimismo, proporcionó 47 archivos en formato PDF, los cuales contienen los formatos “Acuse de recibo tarjeta de débito Scotiabank” del Programa Social “Para las Jefas”, a los cuales se adjuntó una hoja con un sello de la leyenda contenida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En el análisis de la información y documentación se determinó que los formatos “Acuse de recibo tarjeta de débito Scotiabank” contienen hoja adjunta con la leyenda referida de forma sellada, sin embargo, dichos formatos debieron contener la leyenda de forma impresa, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, el cual establece:

“Artículo 38.- En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

4. Asimismo, se constató que se proporcionaron 13 pólizas cheques, correspondientes a la entrega de ayudas a 12 beneficiarias de la tercera ministración, y 1 de la ampliación del programa social revisado, lo anterior debido a que existieron 13 beneficiarias que causaron baja del programa y fueron sustituidas por otras, a las cuales se les otorgó la ayuda mediante cheque. Las pólizas cheque contaron con nombre y firma de la beneficiaria, número de cheque y de cuenta bancaria, fecha, importe y el número de CLC al que corresponde; asimismo, se adjuntó copia de la identificación oficial de las beneficiarias. De la integración de los pagos contenidos en las pólizas cheques se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó la entrega de ayudas mediante póliza cheque por un importe total de 75,000.0 miles de pesos.

Por otra parte, se observó que las pólizas cheques también debieron contar con la leyenda a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“De igual manera se remiten pólizas cheque con la leyenda...”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización presentó las pólizas cheque de las beneficiarias del Programa Social “Para las Jefas”, las cuales contienen la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en forma sellada; sin embargo, dicha leyenda debió encontrarse de manera impresa, en términos de lo dispuesto en la disposición normativa referida, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

5. La documentación comprobatoria de la entrega de ayudas con la que contó la Alcaldía Miguel Hidalgo, incluyendo dispersiones (17,570.0 miles de pesos) y cheques (75.0 miles de pesos), fue por un total de 17,645.0 miles de pesos. De lo anterior, se advierte una diferencia de 20.0 miles de pesos respecto al monto reportado como ejercido en dicho programa social, correspondiente a la tercera ministración y ampliación del programa que fue por un total de 17,665.0 miles de pesos. De esta diferencia se conoció que el sujeto de fiscalización realizó el reintegro de recursos a la SAF, por un importe de 15.0 miles de pesos debido a la defunción de una beneficiaria, presentando el depósito de reintegro a la SAF mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/JUDT/0343/2023 del 22 de junio de 2023, del cual se obtuvo el recibo de entero núm. 2023-018231 del 30 de junio de 2023. Respecto a los 5.0 miles de pesos restantes, el órgano político-administrativo debió proporcionar evidencia documental de su entrega a alguna beneficiaria, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo debió acreditar el devengo de dicho monto, como lo señala el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que indica lo siguiente:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el

ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

6. El sujeto de fiscalización proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1063 del 13 de marzo de 2023 en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejercicio Fiscal 2022”, de cuya consulta se verificó la publicación del padrón de beneficiarias del programa social “Para las Jefas” correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual cumplió con los requisitos señalados en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que, respecto al programa social revisado, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con el soporte documental que acreditó la entrega de las ayudas económicas a las beneficiarias, a través de la entrega de las tarjetas de débito con las que las beneficiarias del programa social recibieron las ministraciones de recursos respectivas, así como de la entrega de pólizas cheque; asimismo, acreditó que publicó su padrón de beneficiarias de conformidad con la normatividad aplicable; sin embargo, los formatos “Acuse de recibo tarjeta de débito Scotiabank” y las pólizas cheque, debieron contener de forma impresa la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; además, debió acreditar que 5.0 miles de pesos fueron devengados al amparo del programa social revisado.

Recomendación

ASCM-97-22-7-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la documentación relativa a subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen derivado de programas sociales a su cargo contenga la leyenda impresa establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación que acredite la entrega de ayudas por el monto total autorizado previsto en las reglas de operación de los programas sociales a su cargo, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Gasto Ejercido**

#### 9. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las dos CLC seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, fueron debidamente elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022; y si fueron enterados a la SAF, en cumplimiento de los artículos 51, 67, 73, 78 y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 de su Reglamento; vigentes en 2022. Al respecto, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó, mediante la plataforma Dropbox, las dos CLC seleccionadas como muestra. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Con las CLC núms. 02 CD 11 104089 y 02 CD11 104090 por importes de 10,000.0 miles de pesos y 7,665.0 miles de pesos, respectivamente, ambas del 25 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización tramitó el pago de ayudas económicas a las beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, correspondientes a la tercera ministración y la ampliación de dicho programa (las cuales fueron seleccionadas como muestra de auditoría), con lo cual se otorgaron ayudas a un total de 2,511 beneficiarias con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

2. Se corroboró que los montos señalados en las reglas de operación y sus modificaciones fueron ejercidos parcialmente por medio de las dos CLC antes mencionadas (tercera ministración y ampliación), las cuales estuvieron soportadas con las reglas de operación del Programa Social “Para las Jefas”, y la nota aclaratoria correspondiente a dicho programa social; formatos de solicitud de pago; suficiencia presupuestal; padrón de beneficiarias (2,000 y 511 beneficiarias); oficios núms. AMH/OA/MTE/068/22 del 24 de febrero de 2022 y AMH/OA/MTE/0235/22 del 28 de noviembre de 2022 con los cuales el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo autorizó el programa social; acuerdos del COPLADE números COPLADE/SE/III/04/2022 del 28 de enero de 2022 y COPLADE/SO/IV/09/2022 del 14 de noviembre de 2022; en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 de su Reglamento, vigentes en 2022.
3. Las CLC señalaron el tipo de recursos, la partida afectada correspondió a la naturaleza del gasto; fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y autorizadas por la Subdirección de Recursos Financieros, ambas áreas del órgano político-administrativo facultadas para ello, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 de su Reglamento, vigentes en 2022.
4. Se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó el reintegro de los recursos ministrados y no ejercidos al cierre del ejercicio 2022. Respecto a los recursos fiscales, el sujeto de fiscalización contó con las fichas de depósito núms. I2125596572012747 y I597058398409769, por importes de 405.5 miles de pesos y 38,969.6 miles de pesos, del 11 de enero y 28 de febrero de 2023, respectivamente, de lo cual se observó que el último reintegro fue realizado con 44 días de desfase respecto del plazo de 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio establecido en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la

presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 80.

“Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Por otra parte, la alcaldía reintegró a la SAF los recursos federales con fechas 10 y 6 de enero de 2023, por importes de 60.6 miles de pesos y 313.9 miles de pesos, observándose que fueron presentados dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio 2022. Asimismo, contó con la ficha de depósito núm. I2120766616012801 de fecha 11 de enero de 2023, con la cual realizó el reintegro a la SAF de los recursos federales por un importe de 33,118.3 miles de pesos, observándose que fue realizado con 1 día de desfase respecto al plazo de 10 días naturales posteriores al cierre del ejercicio establecido en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Se adjunta circular con nomenclatura SAF/0383/2022 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas [...] en la cual da los criterios de reintegros, siendo esta Secretaría quien deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación...”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el reintegro con la ficha de depósito núm. I2120766616012801, del 11 de enero de 2023, fue realizado y presentado a la SAF con un día de desfase, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

5. La Alcaldía Miguel Hidalgo tramitó ante la SAF las CLC de ministración de recursos, sin clave presupuestaria, con salida de efectivo, correspondientes a las ministraciones de recursos para el ejercicio de 2022, con un total de 22 CLC para los recursos fiscales por un monto de 76,236.3 miles de pesos; y 22 CLC de recursos federales por un importe total de 781,383.4 miles de pesos, en cumplimiento de la Regla 14 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019.
6. Por medio del oficio núm. AMH/DGA/041/2023 del 10 de enero de 2023, así como de sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información de su pasivo al cierre del ejercicio de 2022, a nivel clave presupuestaria y por proveedor, por un importe de 561,253.1 miles de pesos; el oficio cuenta con sello de acuse del 10 de enero de 2023, por lo que fue remitido en el plazo establecido en el artículo 67 de la Ley de

## Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022

Por lo anterior, se concluye que las dos CLC revisadas fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y se encuentran soportadas parcialmente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que el sujeto de fiscalización tramitó las CLC de ministración de recursos fiscales y federales; que el pasivo circulante al cierre del ejercicio revisado fue remitido a la SAF de forma oportuna, y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; además, realizó el reintegro de recursos ministrados y no ejercidos al cierre del ejercicio 2022; sin embargo, los reintegros a la SAF debieron realizarse en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-97-22-9-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos ministrados al órgano político-administrativo que no fueron devengados ni ejercidos al término del ejercicio correspondiente, se reintegren a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Gasto Pagado**

#### 10. Resultado

Se verificó que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2022 con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por la entrega de apoyos económicos mediante el programa social “Para las Jefas”, hubiesen sido recibidos por las beneficiarias en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023 se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los estados de cuenta bancarios, en los que se reflejaran las salidas (retiros) de los recursos pagados con las CLC seleccionadas como muestra de auditoría

correspondientes a la tercera ministración del programa social “Para las Jefas”, así como la ampliación de dicho programa. En respuesta, el sujeto de fiscalización, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la documentación requerida y de su análisis se constató lo siguiente:

1. La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con archivos electrónicos (layout) de los cuales se observa la dispersión a las beneficiarias del programa social revisado, asimismo, expidió cheques en 13 casos para la entrega de la ayuda respectiva. A fin de constatar que las ayudas fueron cobradas por las beneficiarias del programa social, se identificaron los números de operación de cobro señalados en los archivos electrónicos (layout) de las dispersiones y se realizó el cruce de dicha información con los estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de los meses de diciembre de 2022, y enero y febrero de 2023, asimismo, se realizó el cruce con la información de las ayudas entregadas mediante cheques y se observó lo siguiente:

(Miles de Pesos)

| Ministración            | Número de beneficiarias | Monto individual de la ayuda | Monto total de la ayuda | Monto registrado en estados de cuenta |
|-------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| Tercera (Dispersión)    | 1,987                   | 5.0                          | 9,935.0                 | 9,935.0                               |
| Tercera (Cheques)       | 12                      | 5.0                          | 60.0                    | 60.0                                  |
| Ampliación (Dispersión) | 509                     | 15.0                         | 7,635.0                 | 7,635.0                               |
| Ampliación (Cheques)    | 1                       | 15.0                         | 15.0                    | 15.0                                  |
| <b>Total</b>            | <b>2,509</b>            |                              | <b>17,645.0</b>         | <b>17,645.0</b>                       |

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la documentación que acreditó que realizó los pagos correspondientes a la tercera ministración y ampliación del programa social revisado, a un total de 2509 beneficiarias por un monto total de 17,645.0 miles de pesos, toda vez que contó con la evidencia documental que acreditó el pago de las ayudas otorgadas a las beneficiarias por el monto antes señalado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Se estableció como monto total autorizado para la entrega de ayudas a las beneficiarias del programa social revisado en sus reglas de operación, correspondientes a la tercera

ministración y ampliación, la cantidad de 17,665.0 miles de pesos, y conforme a lo que se muestra en la tabla del numeral anterior, fueron cobradas ayudas por 17,645.0 miles de pesos, lo que advierte una diferencia de 20.0 miles de pesos, la cual se conoció de la revisión a la documentación soporte de los pagos, ya que una ayuda por un importe de 15.0 miles de pesos no fue cobrada debido a la defunción de la beneficiaria, y la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó el reintegro como se detalló en el resultado núm. 8, numeral 5, del presente informe. Asimismo, la diferencia de 5.0 miles pesos, como se señaló en el resultado núm. 8, numeral 5, del presente informe, corresponde a los 5.0 miles de pesos respecto de los cuales el sujeto de fiscalización debió contar con la evidencia documental que acreditara que la ayuda fue entregada a la beneficiaria final, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Conforme a lo anterior, respecto al remanente de 5.0 miles de pesos, la Alcaldía Miguel Hidalgo debió, en su caso, acreditar que realizó el reintegro de recursos correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización incumplió con lo dispuesto en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la documentación soporte con la que acreditó que se realizaron los pagos del programa social a las beneficiarias, en cumplimiento de la normatividad aplicable; sin embargo, debió

proporcionar evidencia documental de la entrega y el cobro de ayudas en cantidad de 5.0 miles de pesos, o bien, en su caso, acreditar el reintegro realizado a la SAF.

Recomendación

ASCM-97-22-10-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos respecto de los cuales no se cuente con la documentación comprobatoria que acredite el otorgamiento a los beneficiarios finales, así como su respectivo cobro por éstos, se reintegren a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## **Cumplimiento**

### 11. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos, en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023 se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara evidencia documental que acreditara que las evaluaciones internas de los programas sociales operados por el órgano político-administrativo en 2022, se hayan incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social y hayan sido entregadas al Congreso de la Ciudad de México.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa de fecha 29 de junio de 2023, suscrita por el Director General de

Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la cual se indicó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1137 de fecha 29 de junio de 2023, se publicaron los avisos con los que se dan a conocer las evaluaciones internas de los programas sociales a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, lo cual se constató a través de la consulta a la gaceta referida; asimismo, se indicó que los envíos de información de las evaluaciones internas de los programas sociales en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social no se han publicado en su totalidad, por lo que en cuanto sean publicadas se realizará lo correspondiente para su inclusión en dicho sistema.

Asimismo, el sujeto de fiscalización remitió al Congreso de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0497/2023 del 3 de julio de 2023, el Informe Final de las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales de 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo; asimismo, con el oficio núm. AMH/DGSS/DDS/yH/JPGG/0495/2023 del 03 de julio de 2023, remitió la referida información a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Por otra parte, mediante correo electrónico del 12 de julio de 2023, envió dicha información al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; sin embargo, debió entregarlos en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal que se reporta, como lo establece el artículo 42, párrafo sexto, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Mediante oficio AMH/DGSS/DDSyH/JPGG/0495/2023 de fecha 03 de julio 2023, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano [...] informa al Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México tales informes de igual manera con el similar AMH/DGSS/DDSyH/JPGG/0497/2023 se remite los informes al Presidente de la Comisión de Inclusión y Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, no omito señalar que fueron enviados mediante

correo electrónico dichos informes al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.” Asimismo, proporcionó los oficios referidos.

En el análisis de la información y documentación se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó haber enviado los resultados de las evaluaciones internas de los programas sociales que ejecutó en 2022 a las instancias competentes; sin embargo, debió remitir dicha información en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo anterior la observación se modifica parcialmente.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, párrafo sexto, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que indica:

“Artículo 42 [...]

”Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023 se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los Informes de Avance Trimestral remitidos al Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social, sin que haya proporcionado lo solicitado a fin de verificar el cumplimiento al artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Se remiten Informes de Avance Trimestral proporcionados al Congreso de la Ciudad de México.”

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios con los cuales remitió a la SAF los Informes de Avance Trimestral de los cuatro trimestres del ejercicio 2022.

En el análisis de la información y documentación se determinó que los informes trimestrales presentados como respuesta no corresponden a los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social que debieron presentarse al Congreso de la Ciudad de México, por lo que la observación del presente resultado prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, el cual establece:

“Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán: [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023 se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los Informes de Avance Trimestral de 2022

remitidos a la SAF. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios con los cuales remitió a la SAF los informes de los cuatro trimestres de 2022; y en el análisis de dichos oficios, se observó que fueron presentados dentro de los 15 días posteriores al término de cada trimestre, dando cumplimiento al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

4. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023 se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el ejercicio de 2022. En respuesta, mediante la plataforma electrónica Dropbox, el órgano político-administrativo proporcionó 12 oficios con los que se remitieron a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los referidos formatos de enero a diciembre de 2022.

De la revisión a dichos formatos se observó que los informes contaron con las firmas que acreditan su elaboración por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, así como la autorización a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, ambas unidades administrativas en la alcaldía Miguel Hidalgo, servidores públicos facultados para ello; asimismo, los informes de enero a abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, fueron presentados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, el correspondiente a mayo debió contar con sello legible, y los correspondientes a agosto y noviembre se presentaron con desfase de dos días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió garantizar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en el numeral 80 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’”, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”.

Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

“80. Las Alcaldías conciliarán dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al cierre de cada mes con la DGGE “A”, mediante los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, mismos que deberán guarda congruencia con los depósitos de ingresos en sus estados de cuenta del mes que se reporta.”

5. Respecto a los momentos contables del gasto, se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

Se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe, y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplió, de manera general,

las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-97-22-11-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los resultados definitivos de las evaluaciones internas que se presenten a las entidades correspondientes, se realice en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-97-22-12-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen de forma trimestral, los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-97-22-13-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” sean presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados, de los cuales 9 generaron 15 observaciones, por las que se emitieron 13 recomendaciones; 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, y 11 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 10 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye, que en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

| Persona servidora pública   | Cargo                                 |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| Edgar Christian Cruz Ramos  | Director General                      |
| Cecilia Jiménez Bohórquez   | Directora de Auditoría “A”            |
| Judith Gallardo Toledo      | Subdirectora de Auditoría “A1”        |
| Alejandro Vargas Conchillos | Jefe de Unidad Departamental          |
| Alejandro Hernández Dehonor | Auditor Fiscalizador “B”              |
| Arturo Segura Hernández     | Auditor Fiscalizador “A”              |
| Bryan Edgardo López Romero  | Ayudante de Servicios Administrativos |